



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 308

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 13 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 335, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA NICOLASA ARAGONES VENTE**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21469339, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 802 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **SABINA CAYO ANGULO** A FAVRO DE: **ELADIO FRANCISCO CAYO ESPEJO**, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1770 AL 1772 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA NICOLASA ARAGONES VENTE** CON DNI. N° 21469339, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 19 DE OCTUBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2021 14:30:28-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/10/2021 14:23:30-0500



Q N° 166779

Use and return to return.



Número: Ochocientos dos.

Gourea-Venta.

Donña: Sabina Cayo Aguado.
 Hijo: Elio Francisco Cayo Exijio.

En Lea, tus de
Yovimbe de
mil novimbo
pinemtimato,
ante mi César

Expediente de Continencia
Colonial de C.
Armas de Baya, Capitan
en 18 de Mayo de 1856
se que: don J. E.



Expend 2ds.
7th Jan, Bl. 03.
03. Day 1. -

[illegible]



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2021 14:23:21-0500

con lo que disponen los artículos treinta y ocho al sesenta y uno de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de Compere Santa Fe, para que en contenido plene a escritura pública, la que finalizada con el número sesenta y cinco, queda agregada al legajo respectivo de minutos y cuyo libro literal es como sigue: - Minuta. - Número: - Sesenta y cinco. - Número: - Sesenta y cinco. - Título Público. - Estimada usted una escritura pública termino: - Minuta. - Doña Salina Cayo Augusto, propietaria entre otros inmuebles de un lote de terreno de cultivo, que está formando parte del Fundo denominado "Pacheco", ubicado en la Sección Comatarena, conformación del Distrito del Cercado, de esta Provincia, que limita: al Norte, con propiedad de Julia Campos y Aguirre Cayo; al Sur, con calle entada común a los fundos que cupara la propiedad de Alijandho Sosa; al Este, con otra calle entada común a los fundos que cupara la propiedad de Melquiades Irujo, y al Oeste, con propiedad de Alijandho Sosa. Esta medida en tres lotes, mide el primero al Norte, por este lado diecinueve sesenta metros lineales; por el Sur, trece sesenta metros lineales; por el Este, veintinueve metros lineales; y por el Oeste, veintinueve diez metros lineales. Mide: el segundo lote al Sur, del primero: por el Norte, quince sesenta metros lineales; por el Sur, ocho sesenta metros lineales; por el Este y Oeste, treinta y treinta metros lineales. Mide el tercer lote al Este del segundo: por el Norte, cuarenta y cuarenta metros lineales, por el



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2021 14:23:15-0500



O N° 166781

Un mil setecientos setentientos.

Sur, cuarenta y cinco metros lineales, por el Este, diecisiete metros lineales; y por el Norte, veintiocho metros lineales. Encierran los tres lotes un área de un mil setecientos setentientos metros cuadrados. - Este inmueble lo hubo en la división, celebrada con sus hermanos, practicada por el perito don Pedro Drellana R., en tres de agosto de mil novecientos cincuenta, de los libros dados por que [redacted] Eusebio Cayo Silva, habiéndose pagado el impuesto de Sucesión con el Certificado cubriendo un mil quinientos ochenta y tres, en fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. Segunda. - Doña Selma Cayo Angulo, vende el inmueble descrito en la cláusula anterior a favor de don Eusebio Eusebio Cayo Espino, por el precio de dos mil pesos oro, los que pagarán en la siguiente forma: Un mil quinientos cincuenta pesos oro, que declara la vendedora recibidos por su entera satisfacción del comprador, desde el momento de haber firmado la presente minuta; y el saldo de trescientos cincuenta pesos oro, se pagarán en el momento de firmarse la escritura y con la fe de entrega que usted señor Notario exhibirá de poner en ella. - Tercera. - Los contratantes declaran que el precio ha sido el pactado entre ellos y es el que también realmente le corresponde al inmueble que es materia de la venta, por lo que se hacen mutua y recíproca donación de cualquier plus o diferencia que pudiera resultar, abarcando la venta definitiva, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, derechos de agua por la zona La Mochica,



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2021 14:23:09-0500

y con todos sus demás derechos anejos a la propiedad, dicha-
pando la vendedora que el inmueble se encuentra com-
pletamente libre y que es conforme pasa a poder del
comprador, obligándose en todo caso a la revisión
y saneamiento conforme a ley. - Cuarta. - El inmue-
ble no paga impuestos. - Quinta. - Todos los gastos
que ocasione la presente son por cuenta del compra-
dor a excepción de la plus valía que es de cargo
de la vendedora. - Sexta. - El domicilio de la vendedora
está fijado en Prolongación Callao sin número de
esta ciudad y la del comprador en la calle Cas-
trovirreyña número doscientos noventa y siete, de esta
ciudad. - Séptima. - Ambos contratantes declaran que
aceptan todas las partes y cada una de las cláu-
sulas de la presente minuta. - Sea, los de Novim-
bre de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Julio C. La
Pasa. - Abogado. - Alberta Hernández. - E. J. Cayo.
Paga roles Civ. - Sea, treinta y diez - cincuenta y cuatro.
C. Sánchez C. - Notario. - Un sello del Notario. - Un
sello y rubrica del Auxiliar Cochabamba. - Sea, los de
Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Infor-
me la Sección Sucesiones. - Ruperto Fernández Esté-
la, Jefe Departamental de Contribuciones. - Un sello
del Ministerio de Hacienda, Superintendencia Gene-
ral de Contribuciones. - Señor: procede el pago de la
presente minuta, por haber sido abonado el impuesto
la sucesión de don Eusebio Cayo Lira, con certifi-
cado número sin mil quinientos ochenta y siete y habiéndose com-
probado que el bien que se enajena figura entre los
bienes de dicha sucesión. El citado causante falle //



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2021 14:22:53-0500

inmunticatio. - Caja de Depósitos y Consignaciones, De-
partamento de Pisco. - El Chichar. - Un se-
llo y rubrica de Carlos Morante. - Ojito. - Conclu-
ción. - Los testigos los otorgantes del contenido de es-
ta escritura de compra-venta, por la lectura que de
toda ella, les fue en presencia de los testigos, al prin-
cipio citados se afirmaron y ratificaron en su con-
tenido y la firmó, el comprador y haciéndolo por
la vendedora que no sabe firmar don Alberto
Vázquez de Jumbona, a quien pego en mi presencia para
que firmara por ella quien estampó su huella digi-
tal del dedo pulgar de la mano derecha, jun-
to con los testigos; de todo lo que doy fe. - Si en
cualquier momento se que en mi presen-
cia y en este mismo acto de firmarse la
escritura, el comprador le entregó a la
vendedora la suma de Trecientos cincuenta
soles oro, en cheques firmados del Banco
de Reserva del Perú; de todo lo que doy fe.

Alberto Vázquez de Jumbona

Walter Galdos Morales

Prisciano Hinojosa

Juan Carlos

Walter Galdos Morales

En Lima, a las de Noviembre de mil novecientos noventa y tres

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2021 14:22:44-0500